



PROYECTO EDUCATIVO

7. Criterios pedagógicos de determinación de horarios



1. Normativa de aplicación

2 .Criterios pedagógicos para la determinación del horario individual del profesorado.

2.1 Horario lectivo en sesión de mañana

2.2. Horario semanal de obligada permanencia en el centro horario no lectivo

3. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

4. Criterios pedagógicos para la asignación de tutorías.

5. Criterios pedagógicos para establecer los agrupamientos de alumnado.

1. Normativa de aplicación

1. [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. [Decreto 181/2020, de 10 de noviembre](#), por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía
3. [Orden 30 de mayo de 2023](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
4. [Decreto 100/2023, de 9 de mayo](#), por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. [Orden de 30 de mayo de 2023](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación
6. [Orden 20 de agosto de 2010](#), por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

2 .Criterios pedagógicos para la determinación del horario individual del profesorado.

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- ☐ La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.

De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como:

2.1 Horario lectivo en sesión de mañana

Se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos/as para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación los planes estratégicos.
- h) Organización Y Funcionamiento La Biblioteca Escolar.
- i) Cualesquiera otras que determinen el Plan de Centro.

- Los **tramos horarios** de las dos etapas Infantil, Primaria y Primaria tienen que ser **iguales**, puesto que los/as especialistas dan clase en todas ellas.
- El horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organizará en sesiones de 60 minutos. Excepcionalmente se podrán diseñar sesiones de 30 o 45 minutos, respetando siempre el horario mínimo de cada área determinado en el Anexo I.
- El **recreo** deberá ser **común** en las dos etapas para favorecer el entroncamiento de los/as especialistas en ellas. Independientemente, en Infantil se puede arbitrar algunos cambios si fuera necesario. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerá un **turno** entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exento el/la director/a.
- En la elaboración de los horarios se tendrá muy en cuenta la manera de desarrollar el **Plan de Animación a la lectura y biblioteca escolar** (1 hora de lectura diaria). Además se arbitraré una hora de tutoría lectiva con el alumnado en todos los niveles educativos del centro.
- El **equipo directivo** dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. La directora distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece (de nueve a diecisiete unidades:23 horas). Se procura establecer algunas **horas coincidentes**, para poder desarrollar el trabajo en equipo.
- Los **coordinadores de los equipos de ciclo** dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, según establece la ley, una hora para la coordinación del equipo de Infantil y Primaria y Equipo de Integración.
- El/la profesor/a de **Religión e Islámica** deberá concentrar su horario en el mínimo de jornadas posible.

- El/la director/a dispondrá que se imparta docencia directa de **apoyo, refuerzo y recuperación** con el alumnado de educación primaria que presente dificultades de aprendizaje, sin perjuicio de la atención de los recreos, con un cómputo de, al menos,veinticinco horas lectivas, que serán asignadas al menor número de maestros/as que sea posible.
- **El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales** atenderá además en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a mejorar sus capacidades.
- Se establecerá un horario para el uso del aula de informática del centro, propuesto por el/la coordinador/a de Transformación Digital y CompiDigi.
- Los horarios lectivos deben cubrir todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las **sustituciones**, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos.
- Se atenderán las **reducciones horarias** que establece la ley, en cada caso.
 - Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.
 - Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se recomienden de entre las recogidas en el apartado próximo, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

2.2. Horario semanal de obligada permanencia en el centro horario no lectivo

Se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios y atendiendo a la conciliación familiar y laboral de las Instrucciones de 4 de Octubre de 2022, modalidad de Teletrabajo no presencial, con la excepción de la atención a las familias y las sesiones de evaluación que serán, en todo caso, presencial. No obstante la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del centro en aquellos casos:

- a) Formación recogida en el Plan de Formación del Centro que requiera de sesiones presenciales que no se puedan realizar telemáticamente, ya que requieran de compartir, crear u organizar material didáctico de manera presencial o por criterios pedagógicos.
- b) Tutorías con la familia que no puedan realizarla presencialmente los martes de 16 a 17 ni telemáticamente, se flexibiliza un horario para su atención.
- c) Asistencia a las reuniones convocadas por organismos oficiales

Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito del centro.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una horas semanal.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas.
- e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.

- f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- g) Asistencia a las sesiones de Evaluación.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Organización Y Mantenimiento Del Material Educativo.
- j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro profesorado donde se realicen de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

- ☐ La parte del **horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro**, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.
- ☐ El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación estas funciones.

	HORARIO NO LECTIVO				
HORAS	LUNES	MARTES PRESENCIAL	MIÉRCOLES	JUEVES TELEMÁTICO	VIERNES
15 A 15:30					
15:30 A 16		Organización y mantenimiento material educativo			
16 A 17		Tutorías Familias Presencial		Sesiones de equipo docente/Reuniones Planes	
17 A 18:00		Equipos de Ciclo/ETCP/Sesiones de Evaluación/ Reuniones de tránsito...		Sesiones de equipo docente/ Formación docente	
18:00 A 18:30					

3. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

Según el Decreto 328 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, los órganos de coordinación docente (art.78) y los responsables de su coordinación son los siguientes:

- Equipos docentes. Coordinadores/as:Tutores/as de nivel. (Art.79).
- Equipos de ciclo. Coordinadores/as: En función del número de unidades. (Art.82).
- Equipo de orientación. Coordinador/a:(Art.86,punto3).
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutorías.

Para fijar el horario de dedicación de éstas personas responsables de la coordinación, atenderemos a lo expuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo,de los

colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según reza tal artículo, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada equipo de ciclo u orientación.
- De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- Dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de éstas autorizadas al centro. Por tanto, se establecen en nuestro centro los siguientes criterios:

1.- Aquellas personas responsables de las coordinaciones de equipos de ciclo pertenecientes a las etapas de educación infantil y educación primaria podrán disponer de una hora de su horario lectivo para el desempeño de su labor.

2.- Aquella persona responsable de la coordinación del equipo de orientación del centro podrá disponer de una hora de su horario lectivo para el desempeño de su labor.

4. Criterios pedagógicos para la asignación de tutorías.

Normativa de referencia: *Decreto 328, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (art. 21, punto 3, letra n; y art. 89).*

1. Cada unidad tendrá un tutor o tutora nombrado por la dirección del Centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en mismo.
2. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.
3. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en el aula específica de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría sería ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado/a y el profesorado especialista.
4. Aquellos maestros/as que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el Centro.
5. Evitar la numerosa entrada de maestros/as en el mismo nivel, especialmente en niveles de infantil y primer y segundo ciclo de educación primaria. A la hora de designar un/a tutor/a para estos niveles, se procurará que el/la mismo/a imparta el mayor número de horas posibles para evitar la entrada de numerosos maestros/as, exceptuando los especialistas con los que cuenta el Centro. Se considera importante que en tales niveles entre el mínimo profesorado posible para influir de forma positiva en la conducta del

alumnado.

6. Se procurará que un grupo de alumnos/as esté un ciclo de educación primaria con el mismo tutores/as. Se considera que la falta de estabilidad continuada en el nombramiento de tutores/as para un mismo grupo afecta a sus resultados académicos y al clima de convivencia.
7. Si algún especialista de inglés, educación física o música debiera ser designado para una tutoría, ésta será preferentemente de algún grupo del tercer ciclo de primaria o en su caso del segundo ciclo, según la designación que la administración efectuase para el curso escolar.
8. Ningún miembro del Equipo Directivo será tutor o tutora a no ser que se produzca alguna situación sobrevenida extraordinaria que así lo aconseje. En caso de tener que ejercer la tutoría, ésta sería preferentemente de algún grupo del tercer ciclo de primaria, según la designación que la administración efectuase para el curso escolar.

5. Criterios pedagógicos para establecer los agrupamientos de alumnado.

Para realizar los grupos clases se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Realizar estos agrupamientos en Infantil de 3 años, 1º, 3º y 5º de Educación Primaria, con el objeto de atender a las necesidades emocionales e intelectuales de los alumnos equilibrando los nuevos grupos tanto como sea posible.
- Agrupar, en lo posible, igual número de alumnos y alumnas de los distintos grupos.
- En los grupos se intentará que el número de niños y niñas sea aproximado.
- Separar alumnos/as con conductas incompatibles.
- Distribuir según resultados académicos, equitativamente.
- Distribuir alumnos/as de nuevo ingreso.
- Agrupar para que la competitividad sea un aliciente para la enseñanza y no un obstáculo para la misma.

- Distribuir alumnos/as con n.e.e. teniendo en cuenta la información facilitada por los especialistas del Centro y tutores.
- Agrupar según el comportamiento y actitudes ante el aprendizaje.
- Agrupar manteniendo en el grupo a los alumnos/as en los que se ha observado que se han establecido entre ellos una relación positiva y estable de respeto y colaboración y no excluyente de otras relaciones.
- Ruptura del grupo en el que se han observado malas relaciones establecidas, bien a nivel de relación interpersonal o de actitud negativa ante el aprendizaje.
- Distribuir considerando los alumnos/as de Religión, Alternativa e Islámica para que exista el mismo número de alumnos en las diferentes unidades.
- Los hermanos de igual edad en caso de que no se interfieran en el aprendizaje pedagógicamente estarán en el mismo grupo.
- Los alumnos/as inmigrantes y aquellos que se han incorporado tarde a nuestro Sistema Educativo, se estudiarán antes para asignarle un determinado nivel y grupo, y en cualquier caso, se atenderá a las directrices que la Inspección Educativa determine.
- Los grupos de niveles mixtos tendrán en cuenta lo dispuesto en las normas de escolarización y compatibilizarán los anteriores criterios agrupando a mayores del nivel inferior con menores del superior.
- La formación de los grupos de Infantil de 3 años, 1º, 3º y 5º de Primaria, se llevarán a cabo en sesiones de equipo docente convocadas por la jefa de estudios. La realizarán los tutores de los niveles implicados al comienzo de cada curso académico, teniendo en cuenta las aportaciones de los informes individualizados de evaluación y oídas las consideraciones del resto del profesorado del ciclo, especialistas de nee y Jefatura de Estudios, levantando la correspondiente acta.

Distinto es si hablamos de agrupamientos en función del tipo de actividad pedagógica que se esté ejerciendo con el alumnado, para lo cual se atenderán los siguientes tipos de agrupamientos:

- a) Subgrupos de clase: en razón de apoyos o refuerzos para resolver problemáticas similares, se realizan preferentemente dentro del aula .

En este caso distinguiremos dos tipos:

- a. Actividades de refuerzo: se procurará que sean lo más homogéneos posibles para favorecer la acción pedagógica del docente.
- b. Para resolución de actividades o situaciones problemáticas: se procurará que sean lo más heterogéneos posibles, para favorecer el aprendizaje cooperativo.
- b) Agrupamientos interniveles por ciclo: será el caso de talleres en que se podrán mezclar niños/as de edades diferentes para favorecer la interacción y reforzar la idea de ciclo.
- c) Grupo de ciclo: para algunas actividades de tipo artístico, deportivo o salidas.
- d) Gran Grupo : de todo el centro, para algunas actividades puntuales contempladas en las Programaciones.
- e) Grupos flexibles en las áreas instrumentales: lengua y matemáticas.

Siempre se procurará que exista presencia de alumnado de ambos sexos en los distintos grupos, de tal manera que se fomente al máximo los valores inherentes a la coeducación.

1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organiza en veinticinco sesiones lectivas, incluyendo los tiempos dedicados al recreo con la distribución por áreas que se establece en el Anexo I.
2. El horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organizará en sesiones de 60 minutos. Excepcionalmente se podrán diseñar sesiones de 30 o 45 minutos, respetando siempre el horario mínimo de cada área determinado en el Anexo I.
3. Los centros docentes configurarán su horario lectivo semanal para las diferentes áreas de Educación Primaria en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado. En esa configuración del horario lectivo, los centros deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de la lectura, en los términos recogidos en su Proyecto educativo.
4. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las áreas que se integren en estos.

ANEXO I

Horario lectivo para la Etapa de Educación Primaria

(Expresado en horas/curso)

*En color rojo las horas que se determina en nuestro centro

HORARIO POR CURSOS	1º CICLO				2º CICLO				3º CICLO				SESIONES LECTIVAS SEMANALES
	1º	1º	2º	2º	3º	3º	4º	4º	5º	5º	6º	6º	
Conocimiento del Medio Natural, Social	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	15

y Cultural													
Educación Artística	2	2	1.5	1.5	2	2	1.5	1.5	2	2	1.5	1.5	10.5
Educación Física	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	18
Lengua Castellana y Literatura	5	6	5	6	5	5	5	5.5	4.5	5	4	5	28.5/32.5
Primera Lengua Extranjera	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	15
Matemáticas	5	5	5	5.5	5	5	5	5	4.5	5	4	4	28.5/29.5
Segunda Lengua Extranjera	-	-	-	-	-	1	-	1	1	1	1	1	2/4
Educación en Valores Cívicos y Éticos	-		-		-		-		-		1.5	1.5	1.5
Religión/Atención educativa	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	9
Autonomía de los Centros*	1		1.5		1		1.5		1		1		7

Recreo	2.5		2.5		2.5		2.5		2.5		2.5		15
TOTAL HORARIO	25		25		25		25		25		25		150

